

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

<u>NULIDAD DE LAS LEYES DE OBEDIENCIA DEBIDA.</u> PUNTO FINAL Y DECRETO DE INDULTO DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

- Art. 1 Declárase la nulidad absoluta e insanable de las leyes 23.492 "Punto Final"y 23.521 "Obediencia Debida".
- Declárase la nulidad absoluta e insanable de los Decretos 1002/89, 1004/89, Art. 2 1005/89, 2741/90 del Poder Ejecutivo Nacional y todo decreto del indulto dictado a favor de personas responsables o presuntamente responsables de la Comisión de Crímenes de lesa Humanidad, por ser contrarios al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Nadie podrá invocar derechos adquiridos en base a las normas declaradas nulas en Art. 3 el artículo anterior, ni alegar la aplicación de la ley penal más benigna como eximente de responsabilidad de la comisión de delitos de lesa humanidad.
- Art. 4 Las causas sustanciadas por violación a los delitos de lesa humanidad entredeberán continuar en el estado en que se encontraban al momento de aplicarse las normas declaradas nulas y cumplirse las sentencias recaídas con anterioridad al momento en que se dictó el Dto. 1002/89 declarado nulo, cumplimentando la Recomendación emanada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Nº 28/92 del 2 de octubre de 1992 y adoptando las medidas necesarias para esclarecer los hechos e individualizar y sancionar a los responsables de la comisión de delitos de lesa humanidad

Art. 5 De forma

No Vale.

nier BOSTEIRO

m's alug

OSCAP R. GONZALEZ

DIPUTADO DE LA NACION

Dra. María E. Barbagelata

Diputada de la Nación

JORGE RIVAS

DIPUTADO DE LA NACION

MARIA JOSE LUBERTINO BELTRAN DIPUTADA NACIONAL